

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 023-18822 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, ya se encuentra debidamente embargado, secuestrado y se corrió traslado del avalúo presentado por la parte demandante. A Despacho para proveer.

Santa Bárbara, Antioquia, 21 de julio de 2023

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	1109
Proceso	Ejecutivo
Demandante	María Salome y José Alejandro Osorio Franco sucesores procesales de Heliberto Osorio Osorio
Demandado	Martha Isabel Molina Serna
Radicado	05679 40 89 001 2016 00136 00
Asunto	Aprueba Avalúo – fija fecha remate

Encontrando que no se presentó oposición alguna al avalúo del bien inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 023-18822 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este municipio, del cual se corrió traslado mediante auto del 29 de junio de 2023, se aprobará dicho avalúo.

En consecuencia, para todos los efectos legales se tendrá como avalúo del bien enunciado, el presentado por la perito evaluadora Luz Dary Roldan Coronado. El inmueble 023-18822 fue avaluado en la suma de Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Quinientos Ochenta y Siete pesos M/L (\$9.440.587,00).

En ese orden de ideas y en aplicación a la disposición normativa consagrada en el artículo 444, numeral 2° del estatuto procesal civil, se otorgará eficacia procesal al avalúo presentado por la parte demandante.

Asimismo, procederá el Despacho con la fijación de fecha para efectuar el remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados dentro del proceso de la referencia.

La audiencia de remate se celebrará en las instalaciones del juzgado, debiendo los interesados en participar allegar físicamente y dentro de los cinco (5) días anteriores a la diligencia o en la diligencia de remate, el comprobante del depósito de que trata el artículo 451 del Código General del Proceso, acompañado de la respectiva postura.

A la postre, corresponderá a la parte demandante efectuar la publicación del aviso de remate, conforme lo preceptuado en el artículo 450 del Código General del Proceso, en el periódico “El Colombiano”, y en la emisora “Radio Santa Bárbara”. Con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, cuya constancia de publicación deberá aportarse previo a la realización de la audiencia, anexando igualmente copia del certificado de libertad y tradición de los inmuebles objeto de remate, expedido dentro del mes anterior a la diligencia.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juez Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar eficacia procesal al avalúo presentado por la perito evaluadora Luz Dary Roldan Coronado, del bien inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **023-18822** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, equivalente a la suma de **Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Quinientos Ochenta y Siete pesos M/L (\$9.440.587,00)**, conforme lo preceptuado en el artículo 444, numeral 2° del Código General del Proceso, conforme a los razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Fijar como fecha para la realización del remate del **100%** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **023-18822**, el día **miércoles dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)**, a las **diez de la mañana (10:00 a.m.)**, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del inmueble a rematar, es decir, la suma de **Seis Millones Seiscientos Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta pesos (6.608.450)**, previa consignación del cuarenta por ciento (40%), es decir, la suma de **Tres Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta pesos (3.776.250)**.

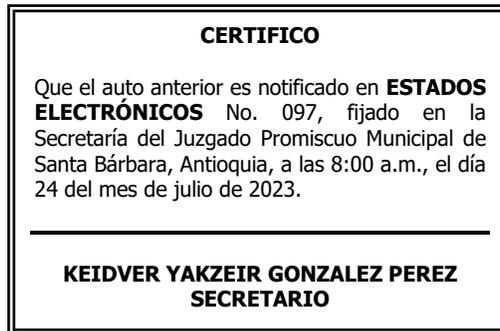
El 100% del bien inmueble que es propiedad de la ejecutada Martha Isabel Molina Serna y que será objeto de remate fue avaluado en la suma de **\$9.440.587**.

Efectúese la publicación, conforme lo establece el artículo 450 del Código General del Proceso, en el periódico “El Colombiano, y en la emisora “Radio Santa Bárbara o Cordial Stereo”, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Así mismo, deberá presentar certificado de

tradición y libertad del inmueble con matrícula 023-18822 previo a la diligencia de remate, el cual, deberá ser expedido dentro del mes anterior a la realización del mismo

NOTIFÍQUESE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**



Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e2dbaa76bf646e1cf1c1a4cc45159db7aaa6344e48e4caa14832e370bddbf71**

Documento generado en 21/07/2023 03:16:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>